

Martina Barros Borgoño. El tránsito de traductora a autora. Estrategias de una intelectual para instalar el debate feminista en el Chile del siglo XIX

MARTINA BARROS BORGOÑO. THE TRANSITION FROM TRANSLATOR TO AUTHOR. STRATEGIES OF AN INTELLECTUAL TO INSTALL THE FEMINIST DEBATE IN 19TH CENTURY CHILE

Natalia Toledo Jofré

Universidad de Chile, Santiago, Chile

<https://orcid.org/0000-0002-9867-8914>

natoledo23@gmail.com

RESUMEN: En la siguiente investigación se revisa de manera crítica la traducción de *La esclavitud de la mujer* de John Stuart Mill llevada a cabo en 1872 por Martina Barros. Algunos puntos relevantes serán comprender cuál era el objetivo de traducir este texto en la segunda mitad del siglo XIX chileno, cuáles son algunos de los desplazamientos lingüísticos que la autora instala en su traducción desde la ideología y cómo llega una joven de 22 años a ejecutar una traducción pionera del feminismo a nivel internacional.

PALABRAS CLAVE: Martina Barros, La esclavitud de la mujer, traducción, feminismo, siglo XIX chileno.

ABSTRACT: The following research performs a critical review of 1872's Martina Barros translation of *The Subjection of Women* by John Stuart Mill. The main interest of this paper is to understand the objective of translating this

text in the context of late 19th Chilean century, the linguistic changes the author chose in her translation due to her points of view, and the fact of a 22-year-old woman becoming a pioneering translator of a foundational feminist text.

KEYWORDS: Martina Barros, The Subjection of Women, Translation, Feminism, 19th Chilean Century.

INTRODUCCIÓN

En 1872 ocurrió un hito para la traducción y la escritura de mujeres en Latinoamérica. Martina Barros Borgoño (1850-1944) comenzaba a publicar en Chile, por entregas, la traducción del texto del británico John Stuart Mill, *The Subjection of Women* (Londres, 1869), solo tres años después de la publicación del texto original en Inglaterra. La publicación de esta traducción fue en la *Revista de Santiago* (1872-1873), dirigida por Augusto Orrego Luco y Fanor Velasco.

A continuación, se revisan las características particulares que tuvo el contexto en torno a la publicación de dicha traducción en el país. Esto es, cómo y por qué se posibilita la traducción de un liberal inglés en un Chile republicano y cómo una mujer es quien realiza esta acción en un momento en el que no era frecuente que las mujeres se conectaran con labores intelectuales. Asimismo, me detendré en comprender las implicancias políticas que tiene el ejercicio de la traducción, específicamente cuando se trata de un texto que posee como contenido central la defensa de los derechos de las mujeres.

Actualmente, como bien identifica Alejandra Castillo, diversos grupos feministas buscan encontrar en la figura de Martina Barros una precursora de este movimiento en Latinoamérica. Esta idea probablemente se ancla en dos hechos que revisaremos en este artículo. Por una parte, el gesto de seleccionar un texto que hoy se considera como fundante de los feminismos a nivel mundial, como lo es el de John Stuart Mill, y traducirlo muy tempranamente, en una sociedad muy distinta a la inglesa, que, entre muchas otras diferencias, no había identificado de manera vehemente que la situación de sus mujeres fuese opresiva. Por otra parte,

la traducción no se publica de manera independiente, sino que la autora la publica con un prólogo en donde las ideas de emancipación femenina ya no están en la pluma de un otro que es europeo y varón, sino que en la suya propia. Barros, en este sentido, se desplaza desde el lugar de traductora al de autora y hace suyas muchas de las ideas reformadoras de Mill. Tanto por la audacia de Martina Barros en 1872 como por las implicancias que sus acciones tuvieron y que repercuten hasta los movimientos feministas latinoamericanos de hoy, nos parece fundamental situar a esta figura en un lugar destacado de la intelectualidad chilena del siglo XIX y como protagonista en la búsqueda de una ciudadanía que considerara a hombres y mujeres, en conjunto y sin subordinaciones, como los constructores de la nación deseada.

THE SUBJECTION OF WOMEN Y LA PERSPECTIVA LIBERAL

Dentro del contexto de publicación de la obra de Mill en el Reino Unido, es importante destacar lo que estaba sucediendo con los movimientos de mujeres. En 1832 se presentó la primera petición de voto para las mujeres en el Parlamento británico y en 1866 –de manera paralela a la escritura y publicación de *The Subjection of Women*– Emily Davies y Elizabeth Garrett presentaron, representadas por los diputados Henry Fawcett y el mismo John Stuart Mill, una nueva petición. Frente al rechazo de esta solicitud, el movimiento sufragista inglés buscó diversas estrategias para llamar la atención hasta obtener la aprobación de la ley de sufragio femenino en 1917. La publicación del libro de Mill, entonces, está directamente relacionada con el contexto sufragista inglés. No obstante, muchas historiadoras feministas han puesto acento en reconocer que la petición de sufragio era una estrategia para luego obtener amplitud de derechos sociales, políticos y civiles. En este sentido, *The Subjection of Women* plantea un ideal de libertad que implica plenitud de derechos para las mujeres. Así, este libro “fue la biblia de las feministas” (Evans 15) que pudieron acceder a su lectura: “En el mismo año en que se publicó en Inglaterra y Norteamérica, Australia y Nueva Zelanda, también apareció traducido en Francia, Alemania, Austria, Suecia y Dinamarca. En 1870 fue publicado en polaco e italiano” (Evans 16) y, solo dos años después, es traducido al español en Chile.

Como señala Evans, “Mill concebía la igualdad como la ausencia de garantías positivas y legales de desigualdad” (17). Esto implicaba entender como acciones necesarias tanto el reconocimiento de la ciudadanía de manera total y el acceso a la enseñanza y al trabajo. Además, planteaba como perentorio eliminar “todas las restricciones legales a la libertad de las mujeres” (Evans 18), ya que solo así estas podrían desarrollar su verdadera personalidad acorde a los límites personales que cada ser encuentre. El autor no consideraba necesario prohibir el acceso a nada, porque si se considera que “la vocación natural de la mujer era el matrimonio y la maternidad” (Evans 19) estas no irían en búsqueda de algo que va en contra de su naturaleza y solo se desarrollarían en aquello que les es propio: “nunca podrá obligarse a la mujer a hacer lo que le repugne, aun cuando se le dé toda libertad (...) Lo que las mujeres no pueden hacer porque su constitución se los prohíbe, es completamente superfluo impedirselo” (Mill 323)¹. La argumentación de Mill para eliminar todas las barreras de acceso que las mujeres de la época enfrentaban se sustentaba en una fuerte herencia del principio de igualdad defendido durante la Revolución francesa. Asimismo, la Ilustración y su idea de progreso humano también fueron elementos de gran influencia para el liberalismo, ya que Mill observa el rechazo a la libertad de las mujeres como síntoma de una sociedad anacrónica y obsoleta, que estanca el progreso de la raza humana.

En el estudio preliminar de la traducción de Barros que hace Alejandra Castillo se identifica la influencia que las ideas liberales tuvieron en la autora y, de manera particular, cómo incidieron en algunos aspectos que Barros destacó en el prólogo a la obra de Mill. Para Castillo, el concepto de libertad se complejiza en Mill al incorporar el concepto de “aporía”, que sería, para la autora, el rasgo constitutivo de su tipo de liberalismo. Mill incorpora a la definición de libertad el elemento de autonomía. Para él, la libertad implica que cada individuo pueda establecer autónomamente el objetivo de su vida. De este modo, las ideas de Mill conectan los conceptos de libertad e igualdad y la aporía surge en la tensión y fluctuación entre uno y otro.

¹ La versión de Mill citada en español corresponde a la traducción de Martina Barros de 1872. Se ha modernizado la ortografía de este y todos los textos de la época para facilitar su lectura.

DEL TÍTULO EN INGLÉS AL TÍTULO EN ESPAÑOL

Un aspecto muy relevante, relacionado con el carácter liberal de la obra de Mill, tiene que ver con la selección lexical para el título, ya que la palabra *subjection*, según el *New Oxford Dictionary of English*, se define como: “la acción de someter a un país o persona al control de uno/otro, o el hecho de ser sometido: el sometimiento del país al colonialismo europeo”² (“Subjection”). Así, el concepto *subjecting* podría traducirse como “sujeción”, “sumisión” o “sometimiento”, palabras que se utilizan en la actualidad para hablar justamente de la situación en la que se han encontrado muchas mujeres a lo largo de la historia y que ha implicado estar bajo el control de un otro.

Si revisamos el significado de la palabra “sujeción”³ en *el Diccionario de la Real Academia Española* encontramos que proviene del latín *subiectio* y que se define como la “acción de poner debajo”. Su primera acepción es identificada como “acción de sujetar”; la segunda, como “unión con que algo está sujeto de modo que no puede separarse dividirse o inclinarse” (“Sujeción”). La palabra “sujeción”, entonces, y a diferencia del significado que se le atribuye en inglés, no considera un uso específico para personas sujetas a algo o a alguien, sino que más bien se refiere a una generalidad que bien puede referirse también a objetos. Sin embargo, un aspecto interesante del significado de esta palabra es que destaca el hecho de estar sujeto a algo que impide el movimiento, como una camisa de fuerza, aspecto que sí conecta directamente con los impedimentos a la libertad que proponen las ideas de Mill.

Por otra parte, la palabra “sumisión”, que es otra de las opciones con las que se ha traducido el título de Mill, proviene del latín *submitio*, y en su primera acepción se define, según el *DRAE*, como: “sometimiento de alguien a otra u otras personas”; en la segunda como: “sometimiento del juicio de alguien al de otra persona”; y en la tercera como “acatamiento, subordinación manifiesta con palabras y acciones” (“Sumisión”). Aquí encontramos una palabra que se acerca más al sentido de la palabra en inglés, pues considera que el efecto de la acción recae directa y específicamente sobre personas y que también es producido por personas.

² “The action of subjecting a country or person to one’s control, or the fact of being subjected: the country’s subjection to European colonialism”.

³ “Sujeción” sería el cognado más cercano a *subjection*.

Asimismo, se reconoce que el efecto puede ser material o simbólico y que implica una posición subordinada en la que el sujeto se comportará según los deseos de otro. Esto, de manera menos literal que el primer término revisado –sujeción–, también alude a una ausencia de libertad de movimiento y acción, ya que se depende de otro para pensar –se somete el juicio– y hacer –se someten las palabras y las acciones–.

En último lugar, si revisamos la palabra “sometimiento”, esta se define como “acción y efecto de someter” (“Sometimiento”). En tanto, “someter”, que proviene del latín *submittĕre*, tiene como primera acepción: “sujetar, humillar a una persona, una tropa o una facción”; como segunda: “conquistar, subyugar, pacificar un pueblo, provincia” (que no alude de manera específica a un individuo, sino que a un grupo que comparte una ubicación geográfica); y como tercera: “subordinar el juicio, decisión o afecto propios a los de otra persona” (“Someter”). Todas estas acepciones comparten características con las de la palabra “sumisión”. Por ende, tanto esta como “sometimiento” aparecen como sustantivos plausibles de ser utilizados para la traducción de *subjection*, ya que ambas aluden al hecho de estar subordinado a un otro que controla juicios y acciones. Sin embargo, la palabra “sometimiento” no solo identifica el hecho de restringir a alguien para que se exprese y actúe libremente, sino que sus significados son definidos de una manera que se sitúa políticamente, a diferencia de la palabra “sumisión” que describe solo el hecho y omite motivaciones. Así, “someter” se define utilizando un reconocimiento subjetivo del efecto que esta acción tiene en quien la lleva a cabo y en quien la recibe. Esto se puede leer cuando se utiliza la palabra “humillar”, que ya no solo establece una relación que se construye desde la subordinación, sino que también existe una intención directa y reconocida de afectar la psiquis y el honor del otro. Asimismo, la primera palabra que se utiliza para definir el verbo “someter” es “sujetar”, que vuelve a rescatar la imagen visual de la palabra “sujeción” –que no consideraba a personas– y que resulta muy ilustrativa de cómo se lleva a cabo la subordinación, esto es, coartando cualquier posibilidad de movimiento físico o intelectual.

La intensificación ideológica adscrita al significado de la palabra “sometimiento” dialoga de manera más directa con las ideas que John Stuart Mill planteó en este libro y a lo largo de su vida. Probablemente por eso hoy la opción más popular para traducir *The Subjection of Wo-*

men sea el título *El sometimiento de la mujer*. No obstante, es preciso reconocer que la intensificación semántica otorgada por el sustantivo “sometimiento” no aparece en la definición ya citada de *subjection*, que solo describe la acción de subordinación y evita referirse a cualquier motivo particular y subjetivo. De este modo, la elección léxica más popular para la traducción no necesariamente es literal, sino que se enmarca y considera el contexto ideológico de la obra de Mill e incluye el concepto más político disponible.

Sin embargo, y pese a todo lo revisado hasta acá, Martina Barros en 1872 decidió ir más allá en la elección política del concepto a traducir y eligió la palabra “esclavitud”. Esta se define, en el *DRAE*, en su primera acepción como “estado de esclavo” (“Esclavitud”). Por su parte, la palabra “esclavo” proviene del latín medieval *sclavus* y en su primera acepción se define como un adjetivo –enfático en que no como sustantivo– “dicho de una persona que carece de libertad por estar bajo el dominio de otra” (“Esclavo”). ¿Por qué Martina Barros tomó la decisión de utilizar el concepto “esclavitud”? Para Alejandra Castillo, esta palabra “capta en lo esencial la radicalidad de lo propuesto por Mill” (27), quien en su trabajo aborda la idea de que el contrato matrimonial es justamente un ejercicio de dominación:

la mujer es actualmente la esclava de su marido: tanto, por lo que hace a las obligaciones legales, como los que comúnmente llamamos esclavos. (...) la posición de la mujer bajo la ley inglesa es peor que la de los esclavos de muchos países. (...). Estoy lejos de pretender que las mujeres en general no son mejor tratadas que los esclavos; pero no hay esclavos cuya esclavitud vaya tan lejos como la de la mujer. Difícilmente un esclavo, excepto cuando está ligado muy de cerca a la persona de su señor, es esclavo a todas horas y a todo momento (Mill 513-514).

La palabra “esclavitud”, como se puede observar en la cita anterior, aparece a lo largo del texto de Mill traducido por Martina Barros. Si revisamos la versión en inglés de *The Subjection of Women*, encontraremos que Mill utiliza de manera reiterada este campo léxico –*slavery* (esclavitud), *slave* (esclavo), *slaveowner* (dueño de esclavo), *enslave* (esclavizar), etcétera– para referirse directamente a la situación de las mujeres sujetas al contrato matrimonial tal y como se expresaba en los documentos

legales de la época. Resulta evidente que Barros no convoca el concepto “esclavitud” sin ningún precedente, sino que se basa en la información presente en el mismo texto del autor. En Mill, existe un énfasis por demostrar que la comparación entre esclavitud y la situación de la mujer es legítima y que la situación de esclava en la que esta se encuentra no tiene nada de natural: “¿qué dominio no parece natural a aquel que lo posee?” (Mill 308). En la búsqueda por desnaturalizar la subordinación de las mujeres, el autor señala que los varones y sus instituciones “han puesto en práctica todos los medios de esclavizar su inteligencia” (311). Mill incluso utiliza la figura metafórica de las cadenas para visualizar la situación mental de las mujeres, imagen que remite clara y nuevamente a la esclavitud, porque la esclavitud de las mujeres, dirá Mill, es “la peor de las esclavitudes” (514).

De este modo, al seleccionar la palabra “esclavitud” para el título, Barros pone énfasis en la idea de Mill respecto a que la dominación no es efecto de un hecho natural, sino que es posibilitada y validada por las relaciones sociales que ha construido sobre todo la institución del matrimonio. Llama la atención que en el ejercicio de revisar los significados en el *DRAE* es solo en la definición de “esclavitud” que encontramos la palabra “libertad”, ya que en todas las otras opciones revisadas se enfatizaba más bien la palabra “control” para abordar el campo semántico de los significados. No obstante, las palabras “esclavitud” y “esclavo” además de aludir a un control sobre otra persona, establecen que ese control implica la pérdida total de libertad. Entonces, la selección de la palabra “esclavitud” para el título no parece ser antojadiza ni estilística, más bien responde a una intención marcada por destacar ideas que aparecen desarrolladas en el texto de Mill y que la traductora Barros considera deben establecerse desde el título –aunque Mill no haya utilizado en el título en inglés la palabra *slavery*–. La elección del título de Barros es subjetiva, hay una intención que no contradice la opción léxica de Mill, aunque sí la supera, y que se escapa de una traducción cuyo propósito fuera solo comunicar sin interpretar.

A la luz de las ideas hasta acá planteadas, es interesante observar que la segunda traducción de *The Subjection of Women* al español fue llevada a cabo por una importantísima intelectual española, Emilia Pardo Bazán (1851-1921). Esta traducción –que muchas veces y de manera errónea se considera como la primera– se produjo veinte años después que la de

la chilena y llevó como título *La esclavitud femenina* (1892), recogiendo la opción léxica que Barros había utilizado y que, como ya revisamos, no responde a una traducción literal desde el título que Mill había elegido originalmente en inglés. Alejandra Castillo comenta que el texto de Mill traducido por Pardo Bazán “para las feministas españolas será la afirmación de la igualdad en un contexto socialista” (31). Un hecho relevante es que el feminismo español es más antiguo que el chileno —la primera revista feminista española data de 1856, según identifica Castillo— y, por ende, la perspectiva que adoptaron las ideas de Mill allí fueron diferentes y tuvieron un eco distinto al que adquirieron en Chile. En Latinoamérica, continúa Castillo, el énfasis radica en la libertad más que en la igualdad, ya que parece ser que la libertad es un prerrequisito que posibilita las condiciones de la igualdad. Así, el prólogo de Pardo Bazán para el texto de Mill se va a centrar de manera marcada en la necesidad de establecer el derecho a voto de las mujeres como símbolo de igualdad.

Desde otro punto de vista, podemos pensar que, en la traducción chilena, el hecho de centrarse en la libertad más que en la igualdad no solo tiene que ver con un nivel tardío del feminismo en Latinoamérica, sino que también responde a nuestro contexto político, social y cultural desde una mirada que se autoidentifica como excolonia, situación ausente en el imaginario identitario de España. El énfasis en las ideas de libertad se produce desde un espacio y un tiempo que tienen conciencia de su pasado. Durante el siglo XIX, y con las nuevas repúblicas estrenando independencia, se construye una identidad que se basa en diferenciarse fuertemente de lo que habían sido como colonia, ya que todo ese periodo, con sus prácticas y sus actores, era leído como un atraso para el desarrollo. La necesidad de romper con todo ello implica imponer como uno de los valores más relevantes la libertad conseguida. Como la misma Martina Barros narra en su obra autobiográfica *Recuerdos de mi vida* (1942), su abuelo prestó servicios a la causa de la independencia americana “que es sin duda alguna su mayor timbre de honor y la principal causa de reconocimiento de sus conciudadanos” (33). Así también describe a su abuelo materno, “quien, a pesar de ser hijo de español, apenas comenzó la guerra de la independencia, corrió a afiliarse entre los patriotas” (39). En los recuerdos de infancia de Barros es posible advertir parte del ambiente de la época respecto del efecto de las independencias y del aprecio que las nuevas naciones dirigían hacia la libertad enmarcada desde el hecho de la independencia.

EL HABITUS QUE POSIBILITA LA TRADUCCIÓN

Es importante pensar que la intención de enfatizar la libertad por sobre la igualdad se da dentro de un contexto que posibilita que la traducción haya podido llevarse a cabo en los términos en que se realizó. Algunos aspectos sobre la biografía de Barros son relevantes para entender cómo una mujer de la segunda mitad del siglo XIX chileno tuvo las habilidades y el conocimiento de leer y escribir y, aun más, de traducir un texto desde el inglés imprimiendo también sus propias valoraciones en la elección del título y en su prólogo. De este modo, existe lo que podríamos identificar como un *habitus*, concepto que para Bourdieu es entendido como el capital cultural de una persona –parte del capital simbólico–, es decir, los conocimientos adquiridos por una determinada educación –formal e informal–, muy ligada a la clase social a la que se pertenece (318-319). Este capital se liga también con la presencia, o no, de redes sociales de contacto e influencia dentro de los campos. El *habitus*, para Bourdieu, es el bagaje inconsciente de ideas y comportamientos que un sujeto tiene por el hecho de nacer donde ha nacido y crecer donde ha crecido (*ibid.*).

Martina Barros pertenecía a una familia de muy buena posición económica, un abuelo de gran alcurnia que “pasaba por ser el comerciante más acaudalado de su tiempo” (Barros 32). Barros reconoce que aprendió a leer desde muy temprano, “cuando contaba poco más de tres años entré a mi primera escuela para aprender a leer (...) mi papá se preocupaba mucho de hacerme leer y de que le explicase lo que leía” (50-53). En 1856 entró a la escuela de Miss Whitelock, institutriz inglesa con quien aprendió inglés: “[ella] nos inculcó a todos un grande amor por todo lo inglés: su lengua, su literatura, sus costumbres, la política (...) Como en el colegio no se hablaba sino inglés, todos le aprendimos admirablemente” (Barros 57). La lectura y el aprendizaje más o menos cabal del inglés también a una edad temprana –Barros señala que terminó el colegio a los 11 años– ya permiten ver cómo una mujer del siglo XIX llega a traducir a Mill. Pero, además, hay otro hecho relevante narrado por la misma autora: “En mi casa la ilustración se la debo a mi tío Diego” (58). Aquí Barros se refiere a Diego Barros Arana, hermano de su padre y quien se preocupó de darle educación tras la muerte de este. Diego Barros Arana “fue mi padre cariñoso, mi maestro imponderable y el que despertó en mí las aficiones literarias” (Barros 70). Todo lo que Barros narra en su texto autobiográfico evidencia que fue una mujer

privilegiada económicamente y que tuvo acceso a conocimientos que no eran populares en su época. Así, su posición y trayectoria social y las prácticas asociadas a esta –educación, lecturas, salones literarios, tertulias, contacto con intelectuales, etcétera–, son hechos que van a posibilitar el escenario de la traducción de *The Subjection of Women* cuando ella solo tenía 22 años. Además, la misma autora reconoce que ella y su marido habían “crecido leyendo a John Stuart Mill” (151), específicamente el texto *On Liberty*, hecho que también completa este *habitus* que posibilitará la traducción.

EL ESTADO DE LA TRADUCCIÓN EN EL SIGLO XIX CHILENO Y LA APROXIMACIÓN IDEOLÓGICA AL OFICIO

En su *Biblioteca Chilena de Traductores (1820-1924)*, José Toribio Medina señala que Chile se encontraba en un lugar relevante respecto del número de traducciones realizadas en comparación con otros países de Latinoamérica durante ese periodo. Asimismo, la gran mayoría de las traducciones realizadas en el país provenían de textos escritos en francés y solo después se ubicaban textos de origen italiano e inglés. Dentro de los tipos de textos traducidos y compilados por Medina, encontramos títulos sobre educación, historia, religión y literatura. La cantidad de textos traducidos va aumentando año a año en relación directa con la modernización del país y con la necesidad de llevar a la práctica aquello que se había establecido discursivamente: educar a la ciudadanía. En general, estos procesos se leen en Latinoamérica como la búsqueda por formar una conciencia política republicana en un contexto en el que la vida urbana se vuelve el centro y modelo del desarrollo cultural. Las traducciones, en ese contexto, son parte de un mecanismo dentro del amplio proceso de Ilustración que se lleva a cabo en Latinoamérica durante el siglo XIX.

En sus memorias, Martina Barros señala que quería ser un aporte en la *Revista de Santiago* y que por ello se dedica a traducir el libro de Mill que ha llegado a sus manos prestado por Guillermo Matta. La selección que realiza no puede considerarse basada solo en aspectos de cultura general o mero gusto personal. Las naciones que se están formando luego de las independencias quieren construirse sobre la base de ideas fuertemente

inspiradas por Europa y la Revolución francesa. Así, una pregunta relevante para entender la selección del texto de Mill tiene que ver con qué imagen expresa la *Revista de Santiago*, espacio en el que se publica la traducción de Barros, y cuál es el espíritu editorial que defienden sus directores. La *Revista de Santiago*, como señalan Fanor Velasco y Augusto Orrego en el primer número, busca satisfacer una necesidad y un vacío que sienten “los hombres de espíritu ilustrado y liberal” al carecer de publicaciones que recojan los “progresos intelectuales del país” (1). Así, el primer objetivo de la revista radica en proporcionar un espacio cultural. Seguido de esto, los directores identifican que este propósito está determinado por ser de carácter liberal, discurso que se inscribe en línea directa con la ideología de Mill. Finalmente, Orrego y Velasco identifican que “la parte bibliográfica será pues una de las secciones más importantes de la revista” (2), lo que imprime un carácter significativo a la publicación de la traducción de Barros.

Un detalle que llama la atención del texto de Medina es que, si bien reconoce que su trabajo muy probablemente está incompleto, encontramos además un sesgo –no necesariamente responsabilidad del autor– para aludir a las obras cuya traducción fue hecha por mujeres. Podemos apreciar que en muy pocos casos aparece el nombre de la traductora –cosa que no sucede al identificar a los traductores varones– y que en la mayoría solo encontraremos iniciales antecedidas de la palabra “señorita”. En otros casos, las iniciales no permiten identificar si se trata de un traductor o de una traductora. Por supuesto, las traductoras identificadas corresponden a un número muy menor al de los traductores y prácticamente en todos los casos están asociadas a textos educativos. Lo anterior puede responder, en el caso de la firma con iniciales, a la necesidad de pasar intelectualmente desapercibidas por pertenecer a un género que no debía dedicarse a las letras; mientras que la temática de las traducciones se explica dado que la educación era una de las pocas áreas en las que el trabajo de las mujeres estaba más o menos aprobado. Asimismo, podemos observar que Martina Barros no aparece en el detallado registro hecho por Medina. La única respuesta que podemos esbozar sobre este silencio tiene que ver con el hecho de que esta traducción apareció por entregas en una revista y no como un libro independiente.

Por otra parte, Ileana Cabrera señala que muchos textos traducidos durante el siglo XIX en Chile se realizaban “por orden del Supremo

Gobierno” (54). Es decir, había un objetivo republicano que buscaba elevar los niveles culturales, en diálogo con diversas políticas educativas de la época. Por ejemplo, Cabrera cita la redacción del artículo 8 de la ley orgánica, que en 1842 le encargaba a la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, entre otras funciones, traducir los libros a usarse en la enseñanza primaria en Chile. El objetivo, evidentemente, era mejorar la calidad de los textos con los que se trabajaba hasta entonces y, con ello, mejorar también el nivel educativo de los chilenos. Asimismo, Medina identifica que muchos de los traductores consignados en su compendio utilizaron la traducción como primer acercamiento a las letras y que, después de poner en práctica este ejercicio, comenzaron a escribir textos de autoría propia. En efecto, muchos intelectuales del siglo XIX latinoamericano se dedicaron a traducir –Andrés Bello, Diego Barros Arana, Miguel Luis Amunátegui, entre otros–. La traducción era considerada como un ejercicio fundamental en el proceso de desarrollo de la cultura y de la sociabilidad chilena. No obstante, los textos traducidos no solo consideraban un valor literario que, por ejemplo, justificara cierto modelo educativo, sino que respondían directamente a un proceso de selección ideológico y, con ello, al tipo de ciudadano que se quería formar para ser parte de la nueva república y a las lecturas que debiese tener aquel ciudadano ideal.

En definitiva, creemos que la selección de Barros al traducir a Mill responde posiblemente a tres objetivos: 1) el principal objetivo de traducir es construir la república desde una cultura que establezca altos niveles intelectuales, hecho que habría estado ausente durante el periodo colonial –este objetivo es aceptado socialmente y por eso la autora lo puede reconocer–; 2) un objetivo secundario de la traducción es identificar esta acción como una forma de entrada –más o menos aceptada para las mujeres– al campo intelectual latinoamericano de la época; y 3) un objetivo un poco más oculto que consiste en la selección de autores y textos desde un punto de vista situado no solo como ciudadana latinoamericana, sino que también considerando de manera determinante el sistema sexo-genérico sostenido en la época. Así, los textos seleccionados buscaban también instalar ideas que eran de interés para las élites intelectuales. Particularmente, Barros dirige su atención a un texto con ideología feminista y esto la posiciona en un lugar único en nuestra historia, ya que ella identificó que el desarrollo del país estaba ligado a la libertad de las mujeres.

Guadalupe Ruiz señala que hay diferentes corrientes traductológicas que se han preocupado de reflexionar sobre el rol de la ideología en el ejercicio de la traducción. Algunas de estas ideas iluminan el rol que Martina Barros puede haber jugado como traductora de Mill en el siglo XIX chileno. Por ejemplo, dentro del enfoque filosófico y hermenéutico, la corriente especulativa representada por Berman y Venuti identifica que “las traducciones forman en la cultura meta la imagen de la cultura origen desde una posición ideológica determinada” (Ruiz 139). De esta forma, el objeto traducido incluirá no solo un contenido que proviene de la lengua de origen, sino también lo que quien traduce ha decidido favorecer. Lo que leemos en un texto traducido es la interpretación que el traductor ha hecho. Esto no implica, evidentemente, transformar el texto y perder su sentido, ya que eso dejaría de ser una traducción. La traducción debe tener un alto grado de “lealtad” al texto de origen, pero queremos enfatizar la idea destacada por Ruiz respecto del reconocimiento de que ninguna traducción es neutral. Desde la selección del texto a traducir y pasando por cada discriminación léxica, semántica y sintáctica, el traductor está ejecutando un punto de vista particular.

Una perspectiva interesante de abordar respecto de este contexto específico de traducción tiene que ver con el punto de vista de género. En el caso de *La esclavitud de la mujer*, nos encontramos frente a un texto original escrito por un varón inglés y traducido por una mujer latinoamericana. Esta inscripción no debería pasar desapercibida en nuestra lectura. Lori Chamberlain propone un análisis metafórico y de género de los conceptos usados en la traductología y, si bien no coincidimos en la totalidad de las ideas planteadas por la autora, sí vemos como productivos algunos alcances sobre el hecho de la traducción y el léxico utilizado para clasificar y definir cada objeto. La primera distinción a la que se refiere Chamberlain tiene que ver con la de escribir y traducir, “uno es original y ‘masculino’, el otro es derivado [del original] y ‘femenino’” (455)⁴. Para la autora, esta distinción y las atribuciones asignadas permiten revisar cómo se construye el concepto de autoridad y cómo se establecen nexos con el de originalidad de la obra. Desde este punto de vista, la traducción es leída como un “eco”, siempre pensada en términos secundarios y en un orden jerárquico que la ubica debajo de la obra original. Así, al recurrir a conceptos como el de “fidelidad” al

⁴ Las traducciones de este texto son mías.

texto de origen, la traductología estaría estableciendo metafóricamente una relación contractual –como el matrimonio– entre la traducción –como la mujer– y el original –como el esposo, el padre o el autor–. La relación entre producción –texto original– y reproducción –traducción– es entendida según valores de mayor o menor reputación asignados a cada acción. Sin embargo, Chamberlain piensa que el traductor puede convertirse en autor: “la traducción se transforma desde una actividad reproductiva a una productiva, desde un trabajo secundario a un trabajo original” (465), principalmente, cuando comienza a recibir derechos de propiedad de cada traducción realizada. Así, también se entiende que la traducción sea una actividad creativa y no solo re-creativa o de transcripción: “Lo que el traductor pide para sí mismo es precisamente el derecho a paternidad, pide el falo porque es la única manera, en un código patriarcal, de pedir legitimidad sobre el texto” (466). A partir de estas ideas resulta muy sugestivo considerar que el gesto de Barros de titular el libro con la palabra “esclavitud” tiene que ver también con generar un movimiento que buscaba esa originalidad y creatividad por construir un texto “nuevo”, en tanto se instalaría desde otro idioma y para otros lectores. Para Chamberlain, las circunstancias históricas en torno a una traducción no pueden ser ignoradas, ya que, por ejemplo, en el caso específico de las mujeres, en muchos periodos estas “tenían permitido traducir precisamente porque era definido como una actividad secundaria” (470). La aproximación a la traducción desde un punto de vista creativo y original –que no implica perder la “fidelidad”, sino que más bien enfatizar que es un producto nuevo, creado por otro sujeto– puede entenderse como una salida a las limitaciones intelectuales que las mujeres experimentaban en el siglo XIX. En el caso de Barros, el gesto de traducir y tomarse la libertad de incluir una palabra que no corresponde con la traducción literal, sino más bien con una interpretación y un juicio del original que implica una consideración profunda y estudiada de la perspectiva de enunciación –Inglaterra– y de recepción –Chile–, es una acción que moviliza el imaginario de traductora pasiva a una muy activa. Gesto que se complementará con la decisión de acompañar la traducción con un prólogo firmado por ella, que revisaremos más adelante.

Otro punto interesante en el análisis de Chamberlain es que, durante el siglo XVI en Inglaterra, la traducción era entendida como “deber público” y pareciera que encontramos la misma intención en los intelectuales del siglo XIX chileno. Si la selección del texto que se traduce “es ya fruto

de determinadas relaciones de poder” (Ruiz 147), ¿qué se buscaba al traducir el texto de Mill? Lo que se traduce normalmente responde al mercado, pero en la segunda mitad del XIX chileno este no era el único criterio, ya que el mercado estaba directamente conectado con el deseo de formar a un ciudadano modelo, es decir, con una ideología que era propuesta por los intelectuales y políticos del país y, al mismo tiempo, replicada por quienes querían acceder a los circuitos de poder.

DE LA TRADUCCIÓN A LA AUTORÍA: EL PRÓLOGO

Además de lo anterior, el rol que juega la ideología en la selección del texto y en cómo este se traduce puede observarse claramente al revisar el prólogo que acompañó la publicación de la primera parte de la traducción. El prólogo, según el *DRAE* en su primera acepción, es un “texto preliminar de un libro, escrito por el autor o por otra persona, que sirve de introducción a su lectura” (“Prólogo”). De esta definición podemos entender que el prólogo de Barros funcione como presentación de la traducción del texto de Mill que ella misma ha realizado, pues, en efecto, muchas veces los prólogos escritos por los traductores abordan una síntesis de las ideas más relevantes contenidas en el texto o también pueden discutir algunos aspectos referentes al problema mismo de la traducción. Sin embargo, lo que hace Martina Barros en su prólogo es mucho más que esto, ya que aprovecha este tipo textual para estampar de manera abierta su expresión ideológica, tomándose total libertad para criticar el texto que presenta respecto de aquellas ideas que no comparte. Asimismo, el prólogo realiza una selección subjetiva de las ideas que decide rescatar de Mill y no entrega una síntesis completa del contenido. Como identifica Castillo, el prólogo de Barros omite las insistentes referencias al contrato matrimonial, tema central en la obra de Mill. Así, este prólogo se entiende como un espacio más o menos libre de reflexiones que podría asemejarse al ensayo. En este caso particular, creemos que el prólogo funciona como unos lentes con los cuales la autora quiere que leamos luego la traducción que ha realizado.

En *Recuerdos de mi vida*, Martina Barros decide desmarcarse de la autoría de dicho prólogo más de 50 años después de su publicación al señalar que “la traducción apareció, precedida de un prólogo, que lleva

mi firma y expresa mis ideas, pero la redacción fue casi exclusivamente de Augusto [Orrego Luco]" (127), su esposo y director de la *Revista de Santiago*. Esta afirmación nos plantea numerosas preguntas: ¿por qué firmó Martina Barros un prólogo que supuestamente no escribió? ¿Por qué escribiría Augusto Orrego Luco el prólogo a un libro que tradujo Barros, pero decidió no firmarlo? ¿Había algún inconveniente para que el supuesto autor original firmara el prólogo? ¿Existió algún motivo que llevara a Barros a renegar de su autoría? La mayoría de las respuestas a estas interrogantes son solo hipótesis imposibles de comprobar. Sin embargo, sí podemos ahondar en el hecho de que la publicación del prólogo y de la traducción de Barros tuvo consecuencias determinantes en su vida que la llevaron a no publicar por varios años. La recepción del texto fue ambivalente, como lo señala Barros en sus memorias:

Como era natural, esa traducción de una obra que desarrolla ideas tan nuevas, y sobre todo el prólogo, de una niña tan joven como era yo entonces, llamó la atención entre los hombres de letras y me llovieron las felicitaciones, entre las cuales conservo una muy entusiasta de Benjamín Vicuña Mackenna, que era, entonces, Intendente de Santiago, y otra muy bondadosa de don Miguel Luis Amunátegui que ya gozaba de una bien ganada situación política y literaria; ambas cartas las conservo con no pequeño orgullo. En cambio, asusté a todas las mujeres que me excomulgaban, a velas apagadas, como niña peligrosa. Las chiquillas mismas, mis propias amigas se me alejaron como si se hubiese levantado una valla que nos separaba en absoluto. No necesitaba de ellas y continué mi vida, entregada por entero a mis afectos más hondos, pero sin volver a hacer publicaciones que no convencían ni alentaban más que a los ya convencidos y causaban pavor a aquellas que deseaba estimular. No nací para luchadora (127).

La cita anterior entrega mucha información para aproximarnos a entender la situación de Martina Barros tras la publicación de la traducción y el prólogo. Mantener la autoría de la traducción puede no representar muchos conflictos porque el autor oficial del texto sigue siendo John Stuart Mill y la traductora, como señalaba Chamberlain, es leída solo como canalizadora de sus palabras e ideas: por muy disruptivas que estas sean para la sociedad de la época todavía le sería posible desmarcarse de estas u omitir su admiración por Mill. Pero la autoría del prólogo es

problemática en tanto las ideas ahí expuestas son atribuidas a quien firma y no a un tercero. A modo de hipótesis, pensamos que una posible razón del distanciamiento que tomó Barros de su autoría en ese prólogo tiene que ver con una estrategia defensiva frente a posibles ataques, como los que efectivamente recibió tras la publicación del texto. Además, como bien identifica Castillo, Barros establece una “duda de la letra, más no de la ‘idea’” (25), hecho que también resulta interesante pues pone el acento no en las ideas criticadas por los receptores, que es el fondo del texto, sino solo en la autoría. El problema, entonces, parece identificar Barros, no se centra en que una mujer piense desde el feminismo liberal, sino que una mujer escriba y firme dichas ideas.

Al mismo tiempo, Alejandra Castillo pone en evidencia que Mill también había realizado un gesto similar al ceder la autoría de su texto a su esposa. Esta “indecisión en torno a la autoría” (26), como lo denomina Castillo, permite cierto juego de ecos que difuminan la figura del autor, pero que, en mi opinión, debe ser leído en clave de género, ya que no es solo una superposición de nombres del tipo firma X, pero lo escribió Y, sino que en ambos casos lo que se encubre es la figura del sexo contrario y esto revela que hay ciertos comportamientos asociados al sistema sexo-género de la escritura en cada sociedad durante la segunda mitad del siglo XIX. Esto es: un varón inglés no debería interesarse por defender derechos de las mujeres en 1869 o una mujer chilena no debería dedicar su tiempo a labores intelectuales, menos cuando estas incluyen ideas feministas en 1872.

Para Alejandra Castillo, el inicio del prólogo manifiesta la aporía que caracterizó la obra de Mill y que Barros hereda, ya que, si bien la autora elige en el título la arriesgada selección léxica de “esclavitud”, luego en el prólogo destinará su primer párrafo a minimizar lo rupturista del mensaje. Literalmente las primeras palabras del prólogo son “El título de este libro...” (112), hecho que expresa de manera inmediata la necesidad de Barros de responder al impacto que este rótulo podía generar en el público lector. En esas primeras líneas, la autora pide disculpas por el “alcance sedicioso” (*ibid.*) del título y desmiente su carácter revolucionario, “que tiende a destruir la tranquila felicidad del hogar” (*ibid.*). Luego, recuerda quién es el verdadero autor del texto. La aporía la observamos, en primer lugar, en el gesto de utilizar la palabra “esclavitud” para luego decir que no pretende ser revolucionaria, pese a

que lo proclamado en el prólogo es, por decir lo menos, provocador. En segundo lugar, la selección léxica del título marca una decisión subjetiva por parte de Barros, hecho que podría hacer que la consideremos como traductora y autora de un texto que adquiere nuevos sentidos al cambiar de lengua y contexto de recepción, pero luego ella misma enfatiza que el autor del texto es Mill. Hay, aparentemente, un juego estratégico en esas aporías de decir y luego desdecirse, y lo mismo sucede con firmar el prólogo y luego desconocer su autoría. La estrategia de la aporía le permite a Barros decir lo que quiere decir, aunque después se desdiga para disminuir las reacciones críticas hacia su figura en un contexto que silenciaba a las intelectuales. Lo relevante, nos parece, no está en lo que ella reniega, sino en lo que logra decir antes de tener que maquillarlo.

En este juego estratégico mediante el cual la autora busca protegerse, también se juega lo que refiere Ruiz, en cita a Duras, al señalar que las mujeres no solo traducen de una lengua a otra, sino que también de un sistema sexo-genérico al otro, llevando a cabo una suerte de doble traducción (145-146). John Stuart Mill defiende una ideología feminista, pero sigue siendo varón y utilizando el código de su lengua desde esa posición. En el mismo prólogo encontramos referencias de la autora a aspectos del texto de Mill que le parecen incompletos y sigue el mismo juego de hacer una afirmación directa y crítica, poco esperada en la pluma de una señorita del XIX, para después desmarcarse de dicho comentario. Para Barros, Mill “toma por base la ciencia experimental y suprime de ese modo los sentimientos” (113), hecho que le entrega validez a su presentación de ideas, en total concordancia con el discurso científico de la época. Más adelante, Barros recurre a una analogía simple para explicar la situación denunciada: “la mujer en nuestro siglo está enferma (...) Lo que ahora necesita no es un poeta (...) necesita un médico” (114), entregando confianza a la ciencia para resolver los males que aquejan a la sociedad femenina de la época. Barros inscribe acá el estudio de Mill y lo hace con admiración, pero inmediatamente aparece la crítica y este gesto es significativo, pues normalmente los traductores no están autorizados a explicitar sus diferencias de opinión con los autores. Barros, como autora del prólogo, señala que Mill no ha sido exhaustivo al identificar la queja de las mujeres como algo propio de la época, indicando que las quejas son muy antiguas y han sido escritas por mujeres que ella menciona como evidencia del error de Mill. Más allá de la información corregida, el hecho de autorizarse a corregir a un varón es muy relevante

y permite situar a Barros en un lugar en el que probablemente existe una autocomprensión de su rol intelectual formador de los sujetos, y sobre todo las sujetas, que pueden ser parte de la comunidad.

Abordar todos los contenidos del prólogo requiere la dedicación de un artículo nuevo y exclusivo para dicho contenido y acá hemos seleccionado solo lo que se relacionaba de manera más directa con la actitud enunciativa de la autora para la traducción. En la parte que no hemos detallado del prólogo, Barros sintetiza algunas de las ideas más relevantes expuestas por Mill en el texto, recurriendo a extensas citas del mismo intercaladas con explicaciones propias.

PALABRAS FINALES

La traducción de Barros se inscribe en diversos puntos relevantes de la cultura chilena del siglo XIX. En primer lugar, la selección del texto y la opción léxica para el título de la obra traducida se leen como un acto atrevido y decidido, pero no irreflexivo, sino todo lo contrario. En su rol de traductora, Barros se inscribe como un aporte al desarrollo de la cultura nacional, enmarcado en el deseo de promover cierto tipo de ciudadanía que busque el progreso de las repúblicas. En este sentido, se puede leer que esta traducción definitivamente es parte de una estrategia para establecer un tipo específico de conciencia nacional. Traducir un texto en el que se aborda la subordinación de la mujer permite llevar a terreno de discusión problemas que son transversales en la sociedad y que afectan de manera determinante a un sector específico de las nacientes naciones. Así, la traducción de Mill en Chile puede entenderse como parte de una estrategia feminista más amplia, llevada a cabo por muchas intelectuales latinoamericanas de la época, que tenía como argumento central plantear que el desarrollo y el progreso de las nuevas naciones nunca se lograría si no se incluían avances concretos respecto de los derechos de las mujeres⁵.

⁵ Solo por mencionar a algunas de estas intelectuales que publicaron ideas similares durante el siglo XIX: desde Perú, Clorinda Matto de Turner; desde Cuba, Gertrudis Gómez de Avellaneda; desde México, Laura Méndez de Cuenca; y, desde Argentina, Juana Manuela Gorriti.

En segundo lugar, Martina Barros no solo participa de estas estrategias intelectuales como traductora, sino que además, y de manera determinante, como autora del prólogo que antecede a la traducción del texto de Mill. Así, también podemos inscribir su trabajo en el contexto de las mujeres dedicadas a la literatura durante la segunda mitad del siglo XIX y observar cuáles eran sus intereses y cómo ella misma posibilitó su acceso a un campo vedado para las mujeres en tanto autoras. La redacción de un prólogo con claros tintes ensayísticos es una de las estrategias discursivas que Barros utiliza para instalarse en los debates intelectuales del periodo.

Lamentablemente, la recepción de la traducción y su prólogo no fue lo que Barros esperaba, ya que no impactó en los sectores a los que ella quería movilizar. Sin embargo, es preciso recordar que el funcionamiento de las sociedades y los procesos de cambio cultural no se dan de manera simple ni inmediata. No se propone una idea y esta permea las prácticas como resultado irrevocable. El desarrollo es más bien complejo y muchas veces contradictorio. Barros pretendió ser una intermediaria cultural respecto de los derechos de las mujeres, pero chocó con una resistencia activa a cualquier cambio que involucrara aspectos sobre el sistema sexo-género e instituciones tan tradicionales como el matrimonio. Pese a lo poco que movilizó en su contexto inmediato, la traducción de Barros y todos los gestos políticos implicados en ese hecho —la selección lexical ideológica para el título, el desplazamiento desde traductora a autora y el ingreso marginal al circuito letrado, entre otros—, hoy son revisados desde la admiración a una pionera en la instalación de ideas feministas liberales en Latinoamérica.

BIBLIOGRAFÍA

- BARROS, MARTINA. “*La esclavitud de la mujer* (estudio crítico por Stuart Mill). Prólogo”. Santiago, Imprenta Nacional, 1872. <<http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/visor/BND:316567>>
- _____. *Recuerdos de mi vida*. Santiago, Orbe, 1942.

- BOURDIEU, PIERRE. *Las reglas del arte. Génesis y estructura del campo literario*. Barcelona, Anagrama, 2002.
- CABRERA, ILEANA. “El aporte de la traducción al proceso de desarrollo de la cultura chilena en el siglo XIX”. *Livius*, N°3, 1993, pp. 51-63.
- CASTILLO, ALEJANDRA. “Las aporías de un feminismo liberal: Martina Barros traductora de Stuart Mill”. En Martina Barros, *Prólogo a La esclavitud de la mujer (Estudio crítico por Stuart Mill)*. Santiago, Palinodia, 2009, pp. 7-36.
- CHAMBERLAIN, LORI. “Gender and the Metaphorics of Translation”. *Signs*, Vol. 13, N°3, 1988, pp. 454-472.
- “Esclavitud”. *Diccionario de la Real Academia Española*, 2021, disponible en: <<https://dle.rae.es/esclavitud?m=form>>. Consultado el 15 de septiembre de 2021.
- “Esclavo”. *Diccionario de la Real Academia Española*, 2021, disponible en: <<https://dle.rae.es/esclavo?m=form>>. Consultado el 15 de septiembre de 2021.
- EVANS, RICHARD. *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australasia, (1840.1920)*. Madrid, Siglo XXI, 1980.
- MEDINA, JOSÉ. *Biblioteca chilena de traductores. Anales de la Universidad de Chile*, Santiago, Establecimientos Gráficos de Balcells & Co, 1925. <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/visor/BND:546257>.
- MILL, JOHN STUART. *The Subjection of Women*. Londres, Longmans, Green, Reader, and Dyer, 1878.
- _____. *La esclavitud de la mujer*. Santiago, Imprenta Nacional, 1872. <<http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/visor/BND:316567>>
- MIYARES, ALICIA. “Sufragismo”. *Historia de la teoría feminista*. Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid, Comunidad de Madrid, Dirección General de la Mujer, 1994.
- ORREGO, AUGUSTO Y FANOR VELASCO. “Nuestros propósitos”. *Revista de Santiago*. Santiago, Imprenta Nacional, 1873. Disponible en: <<http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/visor/BND:298250>>. Consultado el 15 de septiembre de 2021.

- “Prólogo”. *Diccionario de la Real Academia Española*, 2021, disponible en: <<https://dle.rae.es/pr%C3%B3logo?m=form>>. Consultado el 15 de septiembre de 2021.
- RUIZ, GUADALUPE. “La traducción como vehículo de ideologías: aportaciones desde los diferentes enfoques traductológicos”. *Alfinge*, N°20, 2008, pp. 137-150.
- “Someter”. *Diccionario de la Real Academia Española*, 2021, disponible en: <<https://dle.rae.es/someter?m=form>>. Consultado el 15 de septiembre de 2021.
- “Sometimiento”. *Diccionario de la Real Academia Española*, 2021, disponible en: <<https://dle.rae.es/sometimiento?m=form>>. Consultado el 15 de septiembre de 2021.
- “Subjection”. *New Oxford Dictionary of English*, versión para Kindle.
- “Sujeción”. *Diccionario de la Real Academia Española*, 2021, disponible en: <<https://dle.rae.es/sujeci%C3%B3n>>. Consultado el 15 de septiembre de 2021.
- “Sumisión”. *Diccionario de la Real Academia Española*, 2021, disponible en: <<https://dle.rae.es/sumisi%C3%B3n>>. Consultado el 15 de septiembre de 2021.

Recepción: 15-10-21

Aceptación: 24-01-22